

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 1264

Lima, 12 SET. 2011

Vista, la propuesta de la Comisión Permanente de la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en sus artículos 51º y 109, establece que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. (...) La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial...";

Que, por Ley Nº 29734 publicada el 03 de julio de 2011, se modificó el literal c) del artículo 34 de la Ley 23733, Ley Universitaria, en los términos siguientes: "Tener el grado académico de doctor, no necesariamente en su especialidad. (...) En ningún caso, se consideran para este requisito los doctorados honoríficos";

Estando a la propuesta de la Comisión Permanente, y de conformidad con el inciso b) del Art. 52º del Estatuto UNI, concordante con la Ley Nº 23733 y la Ley 29734;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la adecuación del artículo 49 del Estatuto de la Universidad, a los términos establecidos por la Ley 23733 y su modificatoria, Ley 29734, el cual quedará redactado en los términos siguientes:

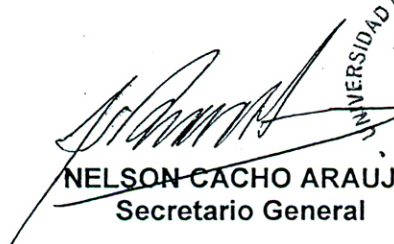
"Art.49.- Para ser elegido Rector se requiere:

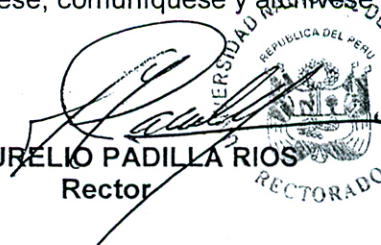
- a) Ser ciudadano en ejercicio;
- b) Ser Profesor Principal con no menos de cinco años en la categoría;
- c) Tener no menos de doce años en la docencia dentro de la Universidad Nacional de Ingeniería, de los cuales los últimos cinco deben haber sido a tiempo completo o dedicación exclusiva; y
- d) Tener el grado académico de doctor, no necesariamente en su especialidad.

En ningún caso, se consideran para este requisito los doctorados honoríficos."

Artículo 2º.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC, publique la presente resolución en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General


DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector